

El pasado 29 de abril de 2020 se publicó el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria (el Acuerdo), mediante el cual se contempla la delegación de facultades a servidores públicos de las diversas administraciones.

Así, el Acuerdo contempla indispensable delegar facultades a los servidores públicos con la intención de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la autoridad en la ejecución de las últimas reformas de la Ley Aduanera y del Código Fiscal de la Federación (CFF). Bajo lo anterior, a continuación detallamos las facultades delegadas a los colaboradores de las diversas administración del Servicio de Administración Tributaria.

## Administración General de Recaudación

- a) Restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, así como el uso del certificado de firma electrónica avanzada.
- b) Llevar a cabo las siguientes facultades como autoridad fiscal:
  - i. Llevar a cabo verificaciones sin que por ello se considere que inician facultades de comprobación (ie.- Cartas Invitación).
  - ii. Llevar a cabo verificaciones relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro federal de contribuyentes, datos señalados en los comprobantes fiscales digitales por internet, declaraciones o cualquier documento que tengan en su poder.
  - iii. Verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal y considerar como tal aquél en el que se verifique alguno de los supuestos del CFF cuando el manifestado en las solicitudes o avisos no corresponda a alguno de los supuestos del precepto legal.

## Administración de Auditoría Fiscal Federal

- a) Llevar a cabo, en el ejercicio de sus facultades, todos los actos y procedimientos en contra de los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto a los contribuyentes.
- b) Restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, así como el uso del certificado de firma electrónica avanzada.
- c) Llevar a cabo las siguientes facultades como autoridad fiscal:
  - i. Llevar a cabo verificaciones sin que por ello se considere que inician facultades de comprobación (ie.- Cartas Invitación).
  - ii. Llevar a cabo verificaciones relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro federal de contribuyentes, datos señalados en los comprobantes fiscales digitales por internet, declaraciones o cualquier documento que tengan en su poder.
  - iii. Verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal y considerar como domicilio fiscal aquél en el que se verifique alguno de los supuestos del CFF cuando el manifestado en las solicitudes o avisos no corresponda a alguno de los supuestos del precepto legal.
- d) Recibir y, en su caso, emplear la información y documentación para substanciar el procedimiento previsto en el artículo 69-B del CFF.

- e) Ordenar y practicar visitas domiciliarias y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales a los asesores fiscales, así como requerir información adicional a dichos asesores o a los contribuyentes.

### **Administración General de Grandes Contribuyentes:**

- a) Llevar a cabo, en el ejercicio de sus facultades, todos los actos y procedimientos en contra de los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto a los contribuyentes.
- b) Restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, así como el uso del certificado de firma electrónica avanzada.
- c) Llevar a cabo las siguientes facultades como autoridad fiscal:
  - i. Llevar a cabo verificaciones sin que por ello se considere que inician facultades de comprobación (ie.- Cartas Invitación).
  - ii. Llevar a cabo verificaciones relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro federal de contribuyentes, datos señalados en los comprobantes fiscales digitales por internet, declaraciones o cualquier documento que tengan en su poder.
  - iii. Verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal y considerar como domicilio fiscal aquél en el que se verifique alguno de los supuestos del CFF cuando el manifestado en las solicitudes o avisos no corresponda a alguno de los supuestos del precepto legal.
- d) Recibir y, en su caso, emplear la información y documentación para substanciar el procedimiento previsto en el artículo 69-B del CFF.
- e) Ordenar y practicar visitas domiciliarias y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales a los asesores fiscales, así como requerir información adicional a dichos asesores o a los contribuyentes

### **Administración de Servicios Al Contribuyente:**

- a) Restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, así como el uso del certificado de firma electrónica avanzada.
- b) Llevar a cabo las siguientes facultades como autoridad fiscal:
  - i. Llevar a cabo verificaciones sin que por ello se considere que inician facultades de comprobación (ie.- Cartas Invitación).
  - ii. Llevar a cabo verificaciones relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro federal de contribuyentes, datos señalados en los comprobantes fiscales digitales por internet, declaraciones o cualquier documento que tengan en su poder.
  - iii. Verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal y considerar como domicilio fiscal aquél en el que se verifique alguno de los supuestos del CFF cuando el manifestado en las solicitudes o avisos no corresponda a alguno de los supuestos del precepto legal.
  - iv. Requerir aclaraciones, información y documentación a contribuyentes.
- c) Recibir y, en su caso, emplear la información y documentación para substanciar el procedimiento previsto en el artículo 69-B del CFF.

- d) Ordenar y practicar visitas domiciliarias y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales a los asesores fiscales, así como requerir información adicional a dichos asesores o a los contribuyentes.

## **Administración General de Aduanas**

### **Administrador General de Aduanas:**

- a) Retener las mercancías de comercio exterior, cuando las autoridades competentes presuman una infracción a las disposiciones que regulan la materia de los derechos de autor y de propiedad industrial.
- b) Inspeccionar, vigilar y revisar el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados.
- c) Ordenar y practicar la verificación en cualquier parte del territorio nacional, incluidos los recintos fiscales, respecto de mercancías en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito y de aeronaves y embarcaciones, para comprobar su legal importación o tenencia y estancia en el país.
- d) Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior; sugerir su clasificación arancelaria, y efectuar la toma de muestras de las mercancías.
- e) Levantar las actas parciales y final cuando, en el reconocimiento aduanero o verificación de mercancías en transporte, sea necesario levantar acta circunstanciada en la que se hagan constar las irregularidades detectadas, y el acto de comprobación se concluya con posterioridad al día de su inicio.
- f) Verificar que en el despacho aduanero los importadores, los exportadores, los agentes aduanales y las agencias aduanales, cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

### **Operación Aduanera y de Investigación Aduanera**

- a) Retener las mercancías de comercio exterior, cuando las autoridades competentes presuman una infracción a las disposiciones que regulan la materia de los derechos de autor y de propiedad industrial.
- b) Inspeccionar, vigilar y revisar el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados.
- c) Ordenar y practicar la verificación en cualquier parte del territorio nacional, incluidos los recintos fiscales, respecto de mercancías en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito y de aeronaves y embarcaciones, para comprobar su legal importación o tenencia y estancia en el país.
- d) Levantar las actas parciales y final cuando, en el reconocimiento aduanero o verificación de mercancías en transporte, sea necesario levantar acta circunstanciada en la que se hagan constar las irregularidades detectadas, y el acto de comprobación se concluya con posterioridad al día de su inicio.

### **Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas**

- a) Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior; sugerir su clasificación arancelaria, y efectuar la toma de muestras de las mercancías.

### **Aduanas, dentro de la circunscripción territorial que les corresponda**

- a) Retener las mercancías de comercio exterior, cuando las autoridades competentes presuman una infracción a las disposiciones que regulan la materia de los derechos de autor y de propiedad industrial.
- b) Inspeccionar, vigilar y revisar el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados.
- c) Ordenar y practicar la verificación en cualquier parte del territorio nacional, incluidos los recintos fiscales, respecto de mercancías en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito y de aeronaves y embarcaciones, para comprobar su legal importación o tenencia y estancia en el país.
- d) Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior; sugerir su clasificación arancelaria, y efectuar la toma de muestras de las mercancías.
- e) Levantar las actas parciales y final cuando, en el reconocimiento aduanero o verificación de mercancías en transporte, sea necesario levantar acta circunstanciada en la que se hagan constar las irregularidades detectadas y el acto de comprobación se concluya con posterioridad al día de su inicio.
- f) Verificar que en el despacho aduanero los importadores, los exportadores, los agentes aduanales y las agencias aduanales, cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

### **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior:**

- a) Llevar a cabo, en el ejercicio de sus facultades, todos los actos y procedimientos en contra de los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto a los contribuyentes.
- b) Restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, así como el uso del certificado de firma electrónica avanzada.
- c) Llevar a cabo las siguientes facultades como autoridad fiscal:
  - i. Llevar a cabo verificaciones sin que por ello se considere que inician facultades de comprobación (ie.- Cartas Invitación).
  - ii. Llevar a cabo verificaciones relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro federal de contribuyentes, datos señalados en los comprobantes fiscales digitales por internet, declaraciones o cualquier documento que tengan en su poder.
  - iii. Verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal y considerar como domicilio fiscal aquél en el que se verifique alguno de los supuestos del CFF cuando el manifestado en las solicitudes o avisos no corresponda a alguno de los supuestos del precepto legal.
- d) Recibir y, en su caso, emplear la información y documentación para substanciar el procedimiento previsto en el artículo 69-B del CFF.

- e) Ordenar y practicar visitas domiciliarias y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales a los asesores fiscales, así como requerir información adicional a dichos asesores o a los contribuyentes

#### **Administrador Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior**

- a) Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como los derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios, que deriven de una revisión de gabinete.
- b) Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia, incluida la actualización, recargos y accesorios a que haya lugar, que deriven de una revisión de gabinete.

#### **Administrador Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior**

- a) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B del CFF.
- b) Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como los derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios, que deriven de una revisión de gabinete.
- c) Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia, incluida la actualización, recargos y accesorios a que haya lugar, que deriven de una revisión de gabinete.

### **En corto**

Del contenido del Acuerdo puede observarse que, a pesar de la incertidumbre generada por el entorno actual que enfrentamos como resultado de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la autoridad a determinado fundamental continuar con sus actividades de recaudación y fiscalización reforzando la eficacia en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras.

Por lo anterior, es sugerible estar al tanto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y, en caso de ser conveniente evaluar con oportunidad los actos de fiscalización que originalmente sería ejercidos por el titular del Servicio de Administración Tributaria y que mediante el Acuerdo podrán ser ejercidos por los servidores públicos que integran dicha dependencia.

Como siempre, en caso de tener dudas sobre casos específicos, no dude en contactar a nuestros especialistas.

### **Contáctenos para mayor información:**

#### **Impuestos**

Eduardo Arizmendi

[eduardo.arizmendi@andersentaxlegal.mx](mailto:eduardo.arizmendi@andersentaxlegal.mx)

#### **Comercio Exterior y Aduanas**

Marco Antonio Reyes

[marco.reyes@andersentaxlegal.mx](mailto:marco.reyes@andersentaxlegal.mx)

Marco Antonio Ruiz

[marco.ruiz@andersentaxlegal.mx](mailto:marco.ruiz@andersentaxlegal.mx)

José Luis Hinojosa

[jose.hinojosa@andersentaxlegal.mx](mailto:jose.hinojosa@andersentaxlegal.mx)